

reire sin dū poner de el Contasquales dhas ca
lidades & condiciones quieros que a más ven
gais el dho oficio que poris de el los Justos
herederos & Subrelatos & la persona o personas
que deba o de ellos ha de ser título de causa
perpetua mente para siempre Jamas, man
do al Presidente & los dho Consejo desquachen
el dho título en favor de la persona o personas a
quien así perteneciere conforme a lo que esta
Real cedula siendo de las Calidades que gana se
brete se requirieren expresando en el esta
mented & exarrogatiba; lo mismo hagan con los
que adelante se bre dieren en el dho oficio todo
esto no embargante quales quier Reales & Reales
Logatijas & Matricas de estos mis Reinos & Señorios
que aya o quida haues en contrarios que gana
en quanto a esto sea honesta vez discreta
lo aduogo de cargo Casa & averia & de rigor sin
quiere & demerger & valor ni efecto quedando
en su fuerza & vigor para en lo demas adlan
te; desta manera de pago sin embargo de que
para lo deinceps & cinco años que haues de de
ner para servir este oficio os falten los dho seis
años de edad que gana en quanto a esto sea
& honesta vez discreta las dhas Reales & Reales
la dha menor edad de su edad en su fuerza
& vigor para en lo demas adelante; & de claro
que a lo mismo & quando se desquache la dha

